



Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Puerto Iguazú

CAPITAL DEL TURISMO

AV. CORDOBA 245 - TE/FAX: (0757) 20599 - C.P. (3370) - PUERTO IGUAZU - MISIONES - ARGENTINA

Ciudad de Puerto Iguazú, 01 de agosto de 1996

ORDENANZA N° 50bis/96

VISTO

Las tratativas mantenidas entre los intendentes de Junín de los Andes, Pcia. de Neuquén, Don Rubén Enrique Campos y de la Ciudad de Puerto Iguazú, Pcia. de Misiones, Dr. Timoteo Llera, referente al intercambio cultural, deportivo, social, turístico, etc; y

CONSIDERANDO

QUE ambos municipios cuentan con recursos e infraestructura turística posibilitando la adaptación y enriquecimiento en conocimientos generales de sus comunidades; y

QUE de esta forma se fortalecerán los vínculos culturales en beneficio de toda la comunidad; y

QUE Iguazú se verá reflejada aun más dentro del marco turístico nacional.

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

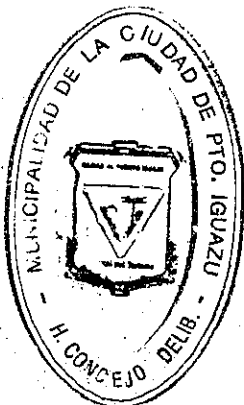
DE LA CIUDAD DE PUERTO IGUAZU SANCIONA CON FUERZA DE

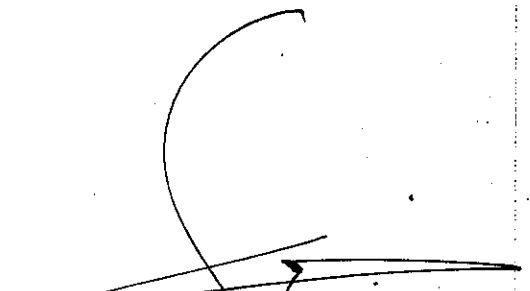
ORDENANZA

Artículo 1°: APRUEBASE el Convenio suscripto entre el municipio de Junín de los Andes, Pcia. de Neuquén, representado por el Sr. Intendente D. Rubén Enrique Campos, y el Municipio de Puerto Iguazú, Pcia. de Misiones, representado por el Sr. Intendente Dr. Timoteo Llera, para el intercambio cultural, deportivo, social, turístico e institucional, tendientes a lograr la continua superación de los ciudadanos de ambos municipios; el que se adjunta y forma parte de la presente.

Artículo 2°: COMUNIQUESE al Departamento Ejecutivo Municipal a los fines previstos en la Carta Orgánica Municipal, Art. 88 inc. "e". Regístrese. Cumplido, ARCHIVESE.


Olga Berger de Bordón
SECRETARIA
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de Puerto Iguazú




ANDRES SERGIO LICHOWSKI
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Pto. Iguazú



Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Puerto Iguazú

CAPITAL DEL TURISMO

AV. CORDOBA 245 - TE/FAX: (0757) 20599 - C.P. (3370) - PUERTO IGUAZU - MISIONES - ARGENTINA

CONVENIO

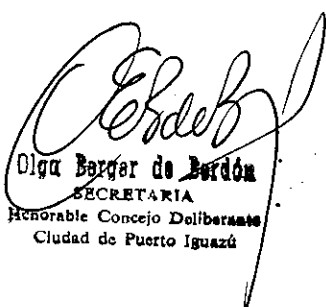
En la Ciudad de Puerto Iguazú, Provincia de Misiones, a los diecisiete días del mes de julio de mil novecientos noventa y seis, entre el Municipio de Junín de los Andes, Provincia de Neuquén, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal D. Rubén Enrique CAMPOS; y el Municipio de Puerto Iguazú, Provincia de Misiones, representada por el Sr. Intendente Dr. Timoteo LLERA, ad-referendum de los Concejos Deliberantes de ambos Municipios, se conviene en celebrar el presente CONVENIO, que se regirá por las siguientes cláusulas:

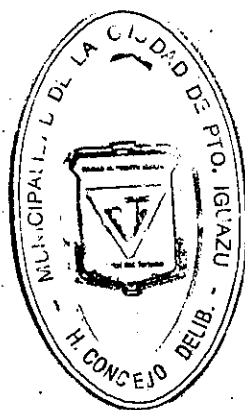
PRIMERO: Ambos Municipios se comprometen a realizar, en forma recíproca, intercambio cultural, deportivo, social, turístico, institucional y otros; tendientes al logro de superación continua de los ciudadanos de los mismos y haciendo uso de todos los recursos disponibles para la concreción de los fines enunciados.

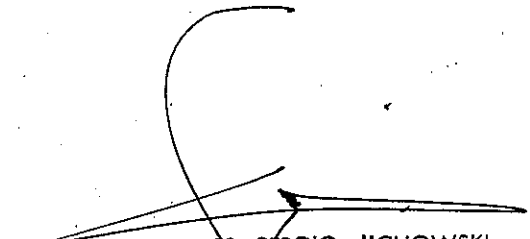
SEGUNDO: A los efectos del cumplimiento de los objetivos del presente CONVENIO, los Sres. Intendentes dispondrán en la medida de la disponibilidad de recursos, la formación de contingentes de alumnos, jóvenes, Instituciones Deportivas, Delegaciones Culturales, Religiosas y Entidades de Bien Público para ser enviados de uno a otro Municipio, estando a cargo del Municipio anfitrión, los gastos de alojamiento y comida, así como también de un guía turístico mientras dure la visita programada, previa notificación y asentimiento, con la debida antelación.

TERCERO: El presente CONVENIO entrará en vigencia a partir de su ratificación por parte de los Concejos Deliberantes de ambos Municipios.

EN PRUEBA DE CONFORMIDAD SE FIRMAN CUATRO EJEMPLARES DE UN MISMO TENOR Y A UN SOLO EFECTO, EN LUGAR Y FECHA INDICADO UT-SUPRA.


Olga Berger de Bordon
SECRETARIA
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de Puerto Iguazú




ANDRES SERGIO LICHOWSKI
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Pto. Iguazú